



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Popayán 26 de junio de 2024

Señor

YAMIL FABIAN HAMDANN GONZALES

C.c. 76'308.097 de Popayán

CALLE 17 N No 7N23

CEL: 3108421928

Correo: fhinterventoria@gmail.com

Ciudad: Popayán, Cauca

Comunitario saludo

ASUNTO: respuesta a “solicitud de aclaración a términos de referencia No. 2” en el proceso de selección de Contratista para la Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera de la construcción del centro de acopio para café, en la vereda Vivas Balcázar corregimiento de Tunía Municipio de Piendamó Cauca, en desarrollo del PIDAR 477-2021

Acorde al cronograma de la Adenda No. 1, del proceso de la referencia, dentro del plazo establecido, se recibió una aclaración y observación a los Términos de Referencia.

Mediante el presente documento EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC, da respuesta a las observaciones a los Términos de Referencia No.02, invitación proceso de selección interventor, en los siguientes términos:

Observación:

Señores

CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

Programa económico ambiental – CRIC

economicoambiental@cric-colombia.org,

jean.montoya@adr.gov.co.

E. S. D.

Ref.: Solicitud aclaración Términos de referencia N.º 02 “Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera de la construcción del centro de acopio para café, en la vereda Vivas Balcázar corregimiento de Tunía Municipio de Piendamó Cauca, en desarrollo del PIDAR 477-2021”

Teniendo en cuenta la ADENDA No. 1, publicada el día 24 de junio de 2024 y dentro de los plazos allí establecidos, muy respetuosamente, solicito:

1. En el numeral 8 REQUISITOS HABILITANTES, literal q, dice “Para la persona natural, certificado de Registro o Matrícula Mercantil vigente o renovada, certificado que debe ser expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, donde se verifique que el objeto o actividad económica cumpla con el objeto contractual de la presente invitación. No Subsancionable” y en el numeral 8.1. CAPACIDAD JURIDICACERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL “En el caso de las personas naturales que ejerzan su profesión liberal y no cuenten con inscripción en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, siempre y cuando su profesión liberal este directamente relacionada con la presente contratación, para lo que deberá allegar copia de su tarjeta o matrícula profesional (según corresponda) y el Certificado de Antecedentes Profesionales vigente (Expedido por el Consejo Profesional competente); además, deberá encontrarse inscrito en el Registro Único Tributario – RUT , con una actividad económica acorde a su profesión y Registro Único de Proponentes – RUP”. Aclarar que, para personas naturales, con lo establecido en el párrafo



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

anteriormente relacionado del numeral 8.1, se cumple, sin tener en cuenta el literal q del numeral 8.

2. En el numeral 8.3. REQUISITOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA,EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE. (página 33 del TdeR) *“Para ser considerado hábil, el proponente deberá acreditar como experiencia específica por medio de la presentación de mínimo dos (2) contratos con su respectiva acta de liquidación cuyo objeto se refiera a Interventorías, administrativas, financieras y técnicas sobre la ejecución de construcciones y/o reconstrucciones y/o mejoramiento de Bodegas y/o aulas escolares y/o edificaciones públicas y/o acueductos y/o alcantarillados. La suma de los contratos debe tener un valor igual o superior al 200% del presupuesto oficial al establecido para el presente contrato....*

Para acreditar esta experiencia, el oferente deberá presentar como documento soporte la copia de contrato junto a la copia de acta de liquidación y/o la certificación del contrato expedida por la entidad contratante en donde se relacione entidad contratante, valor del contrato, objeto del contrato, actividades ejecutadas o ítems representativos, plazo, fecha de inicio y fecha de terminación o liquidación.

El Comité Técnico de Gestión Local - CTGL realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en la ley.”

Que, para la verificación de las condiciones de experiencia, con el aporte de:

1. Copia del contrato,
2. Copia del acta de liquidación y/o,
3. Copia de la certificación contractual.

Sea más que suficiente, sin que sea necesario que estén relacionados en el RUP. Teniendo en cuenta que la base de la inscripción en el RUP, son precisamente los documentos que aquí se estarían anexando.

3. Lo solicitado en el numeral anterior (2), correspondería igualmente para el numeral 8.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE., *“Para obtener el puntaje máximo el proponente además de la experiencia general deberá acreditar como experiencia específica por medio de la presentación de máximo dos (2) contratos diferentes a los de la experiencia general, con su respectiva acta de liquidación cuyo objeto se refiera a Interventorías, administrativas; financieras y técnicas sobre la ejecución de construcciones y/o reconstrucciones y/o mejoramiento de Bodegas y/o aulas escolares y/o edificaciones públicas y/o acueductos y/o alcantarillados. La suma de los contratos debe tener un valor igual o superior al 200% del presupuesto oficial al establecido para el presente contrato.....*

La anterior experiencia exigida al proponente debe acreditarse mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:

3. Copia del acta final o de liquidación
4. Copia de la certificación contractual

El Comité Técnico de Gestión Local - CTGL realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en la ley.”

Que, para la verificación de las condiciones de experiencia, con el aporte de:

1. Copia del contrato,
2. Copia del acta de liquidación y/o,
3. Copia de la certificación contractual.

Sea más que suficiente, sin que sea necesario que estén relacionados en el RUP. Teniendo en cuenta que la base de la inscripción en el RUP, son precisamente los documentos que aquí se estarían anexando.



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Lo anterior, en aras de que pueda participar en el proceso de selección y pueda existir pluralidad de oferentes.

Atentamente,

YAMIL FABIAN HAMDANN GONZALEZ
C.c. 76'308.097 de Popayán
CALLE 17 N No 7N23
CEL: 3108421928
Correo: fhinterventoria@gmail.com
Ciudad: Popayán, Cauca

Respuesta:

Punto 1 de la observación: Es procedente no requerir certificado de Registro o Matrícula Mercantil vigente o renovada, expedido por la Cámara de Comercio, por cuanto las personas naturales no están obligadas a realizar este registro; a cambio si es obligatorio para estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, de la Cámara de Comercio. **Por lo tanto, el CRIC acepta la observación.**

Punto 2 de la observación: Teniendo en cuenta que, para acreditar esta experiencia, se está solicitando que el oferente deberá presentar como documento soporte la copia de contrato junto a la copia de acta de liquidación y/o la certificación del contrato expedida por la entidad contratante en donde se relacione entidad contratante, valor del contrato, objeto del contrato, actividades ejecutadas o ítems representativos, plazo, fecha de inicio y fecha de terminación o liquidación. Es procedente que El Comité Técnico de Gestión Local - CTGL realice la verificación de las condiciones de experiencia con dichos soportes, sin necesidad de recurrir al Registro Único de Proponente – RUP. **Es decir, que el CRIC acepta que los contratos que se aporten para tal efecto no necesariamente deban estar registrados en el RUP.**

Punto 3 de la observación: Con respecto a este punto, es la misma situación del punto anterior, por lo tanto, **el CRIC acepta que los contratos que se aporten para tal efecto no necesariamente deban estar registrados en el RUP.**

Cordialmente,

Original firmado

PEDRO PABLO PILLIMUE
Coordinador PEA-CRIC

Original firmado

JAIME JUSPIAN CHILITO
CONSEJERO MAYOR – RESPONSABLE PEA/CRIC